



DECRETO U. DE C. Nº 95 003

VISTOS:

La necesidad de fijar las actividades regulares correspondientes al Año Académico 1995; lo informado por el Sr. Vicerrector; lo aprobado por el Consejo Académico en sesiones del 15.12.94 y de 05.01.95; lo dispuesto en los artículos 33, 36 Nº 6 y 46 Nº 4 de los estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 94-104 de 10.06.94.

DECRETO:

Fijase el siguiente CALENDARIO DE DOCENCIA para el año 1995, que comprende los periodos en que se cumplirán las actividades de docencia para los alumnos y otras actividades relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

ARTICULO 1º:

- 1.- La selección de alumnos para el ingreso a la Universidad de Concepción, se hará entre los días 27 de febrero y 17 de marzo de 1995.
- 2.- La inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre, para todos los alumnos, se hará los días 8 al 10 de marzo.

Las clases se iniciarán el 13 de marzo y terminarán el 23 de junio para las asignaturas de régimen semestral y el 14 de julio para las asignaturas de régimen anual.

- 3.- La fecha límite para las modificaciones de inscripción de asignaturas, será el 4 de abril de 1995.
- 4.- Los certámenes correspondientes al primer semestre para las asignaturas de régimen semestral serán aplicados dentro del período comprendido entre el inicio de clases y el 23 de junio, de acuerdo a la programación de cada Facultad.

Los certámenes para las asignaturas anuales serán aplicados en el período comprendido entre el inicio de clases y el 1º de diciembre.

Las fechas de los certámenes para asignaturas comprendidas dentro de un mismo plan de estudios, en que deben interactuar dos o más Facultades, serán determinadas de común acuerdo entre ellas.

- 5.- Los exámenes de las asignaturas con régimen semestral para todos los alumnos se efectuarán entre los días 26 de junio al 14 de julio. En este período no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, a excepción de las asignaturas con régimen anual.



- 6.- Los alumnos tendrán Vacaciones de Invierno desde el 17 al 29 de julio.
- 7.- Los exámenes de repetición y pendientes, para asignaturas de régimen semestral, se efectuarán entre el 31 de julio al 3 de agosto.
- 8.- La inscripción de asignaturas del segundo semestre se hará entre los días 16, 17 y 18 de agosto.
- 9.- Las clases del segundo semestre se iniciarán el 21 de agosto para las asignaturas de régimen semestral y el lunes 31 de julio para las asignaturas de régimen anual.

Las clases finalizarán el 1º de diciembre.

- 10.- La fecha límite para la modificación de inscripción de asignaturas con régimen semestral será el 08 de septiembre.
- 11.- Los certámenes correspondientes al segundo semestre para las asignaturas de régimen semestral serán aplicados dentro del período comprendido entre el inicio de clases del segundo semestre y el 1º de diciembre.
- 12.- Los exámenes para las asignaturas de régimen semestral y anual se efectuarán entre los días 4 y 22 de diciembre.

En este período no habrá clases teóricas, trabajos prácticos, ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades.

Los exámenes de repetición para estas asignaturas deberán estar finalizados el sábado 2 de marzo de 1996.

- 13.- Las actividades de CASA ABIERTA que realiza la Universidad de Concepción, se efectuarán entre los días 2 y 20 de octubre.
- 14.- Los alumnos tendrán Vacaciones de Verano a contar del 26 de diciembre de 1995.
- 15.- Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia 1995 será resuelta por la Vicerrectoría.
- 16.- Las fechas límites para presentar solicitudes de continuación de estudios en las Facultades serán, para el primer semestre, el martes 7 de marzo y, para el segundo semestre, el martes 8 de agosto.
- 17.- Las fechas límites para resolver las solicitudes de continuación de estudios serán el 17 de marzo para el primer semestre de 1995 y el 18 de agosto para el segundo semestre del mismo año.



18.- Las Facultades deberán publicar la oferta de asignaturas, incluyendo día, hora, sala, sección, cupo y nombre del docente a cargo de la asignatura, para conocimiento de los alumnos a más tardar el 31 de julio para el segundo semestre de 1995, y 29 de diciembre del mismo año, para el primer semestre de 1996.

ARTICULO 2º:

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del Calendario de Docencia:

- a) La fecha límite para comunicar las titulaciones a la División de Admisión y Registro Académico Estudiantil, correspondiente al segundo semestre de 1994, será el 13 de abril de 1995; en tanto, que para las titulaciones del primer semestre de 1995, será el 8 de septiembre de 1995.
- b) Entre los días 24 y 29 de julio no habrá actividad universitaria, académica y no académica. No obstante, en aquellos organismos en que la actividad no pueda suspenderse, el Decano o el Jefe del organismo arbitrará las medidas necesarias para asegurar su continuidad mediante los turnos u horarios que sean necesarios.
- c) Los días 30 de junio y 13 de octubre, no se impartirán clases, manteniéndose las demás actividades universitarias académicas y no académicas.

ARTICULO 3º:

La fecha límite para cancelar la cuota básica de matrícula y/o saldo de matrícula del año anterior, será el 2 de marzo para los alumnos que se matriculen en el primer semestre, y el 2 de agosto para los alumnos que se incorporen el segundo semestre.

A su vez, la fecha límite para postular al Crédito Universitario, será el 24 de marzo. Para los alumnos que se incorporen el segundo semestre a la Universidad, será el 25 de agosto.

Los vencimientos de las cuotas de matrícula serán los siguientes:

1a. Cuota	13 de abril
2a. cuota	02 de mayo
3a. cuota	01 de junio
4a. cuota	03 de julio
5a. cuota	01 de agosto
6a. cuota	01 de septiembre
7a. cuota	02 de octubre
8a. cuota	02 de noviembre
9a. cuota	01 de diciembre
10a. cuota	28 de diciembre




ARTICULO 4º:

La duración de los semestres académicos será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contempladas en este Calendario deberá ser recuperada, prolongando la duración de las actividades académicas por un período equivalente a la suspensión producida.


Transcribese a los Sres. Vicerrectores; a los Sres. Decanos; al Sr. Director Unidad Académica Los Angeles; al Sr. Director General Campus Chillán; a los Sres. Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Biblioteca, Planificación e Informática, Personal, y Servicios; al Sr. Contralor; y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 6 de enero de 1995



AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don ~~AUGUSTO PARRA MUÑOZ~~, Rector de la Universidad de Concepción.



CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/eca.